

SELLO VARTO, ANO  
NIL SETTECENTOS  
RENTA Y TRES //

Yo Don Pedro de Corso, Regidor de Consejo, Alcalde  
 Mayor de esta Villa de Murcia, y en esta y su Reino suplico a  
 Vuestro Señoría de S. M. y señores de Millones de España saver  
 a los señores Alcaldes ordinarios y demas Justicias de su Magestad  
 de la Villa de Segorbe, que en esta y en el infrascripto se sigue  
 pleito y parte del Consejo, Justicia y Regimiento de esta Contrata  
 de Recaudador de la Casa de S. M. de este Reino de Valencia, sobre que  
 paguelos Dños del Dño Consumido, y se consumiese en la  
 fabrica de S. M. de esa Villa y sobre todas las contenidas en  
 los autos en los que en el día veinte del corriente y parte de ella  
 se presenta un impedimento con un oron y su tenor es el siguiente  
 Oron digo que experimentando mi parte los perjuicios que  
 se siguen a este Rey. y no a que se la contrata a las con  
 dición de su asiento; do cuenta de ellas, mi parte y de averse  
 nombrado y subdelegado en esta Villa a Don Pedro An  
 chico, y por el <sup>no</sup> Don Joseph del Campillo enreñado de  
 la Representación de esta y mi parte, sea respondido en para  
 de veinte y cinco de Hen. proximo pasado de que es testimo  
 este que presenta en que se ordena, se desnude a dicho Don  
 Pedro chico, de la dicha subdelegación = lo tanto: a don Pedro  
 y suplico que auido y presentado dicho testimo. se sirva de man  
 dar se recoja y comunique el nombram. de subdelega  
 do que se le dio a dicho Don Pedro An. chico, y que se le  
 notifique a este no sea del en manera alguna bajo

